

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acta número novecientos noventa y seis pleca mil veintiuno pleca doce pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el quince de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7730/996 DICTAMEN DE COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOBRE RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR LA OFERTANTE SOCIEDAD SEGUSAL, S.A. DE C.V. CONTRA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA LP - 01/2017 FONA-"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y PROYECTOS HABITACIONALES".

V. JUNTA DIRECTIVA, con base al Dictamen de la Comisión Especial de Alto Nivel, **ACUERDA:**

1. En cuanto a la petición de SEGUSAL, S.A. DE C.V., de que se omita el informe de la Evaluación técnica y la recomendación emitida por la comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada por la Licitación Pública LP-01/2017 – FONA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y PROYECTOS HABITACIONALES", declarar NO HA LUGAR a lo solicitado. En vista de que no puede omitirse de forma integral el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ya que las valoraciones hechas por dicha Comisión, sirven de base para determinar la calificación de los oferantes, pudiendo la autoridad competente no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada, Art. 56 LACAP.
2. Sobre la petición de que revoque la adjudicación aprobada por Junta Directiva de FONAVIPO, mediante la Resolución de Adjudicación, de fecha 30 de Noviembre de 2016, LICITACIÓN PUBLICA LP-01/2017-FONA, denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y PROYECTOS HABITACIONALES". HA LUGAR. REVOQUESE el acuerdo de Junta Directiva número 7717/2016, de Acta No. 993/1018/11/2016, de sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, por la cual se acordó adjudicar a la Sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza SSELIMZA, S.A DE C.V., la licitación pública LP-01/2017-FONA "Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y proyectos habitacionales". En vista que existe un incumplimiento a las bases de licitación por parte de la Comisión de evaluación de ofertas, específicamente, en lo que respecta a la parte técnica, ya que, la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., en su oferta, detalla la experiencia de otros servicios prestados, en contratos de diferente naturaleza al licitado, pero no presenta los documentos que evidencien dicha experiencia, habiéndole solicitado dicha Comisión, como consulta sobre aspectos técnicos al oferente, a través del Jefe UACI, para que presentara la evidencia documental omitida, sin embargo, las mismas bases de Licitación en el apartado EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, página 21, establece como no subsanable los errores u omisiones en la presentación de los aspectos del 1-a Experiencia General, tal como lo determina el apartado número 16 de las Bases de Licitación página 16, y el Art. 53 de la RELACAP. De esa manera, no puede considerarse que la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., alcanzara dentro de la evaluación técnica la ponderación de 60 puntos, reduciéndose su ponderación a 45 puntos y un resultado total de 85 puntos, quedando igualmente calificadas las oferantes SSELIMZA, S.A. DE C.V. y SEGUSAL, S.A. DE C.V.
3. Declarar desierta la Licitación Pública LP-01/2017-FONA, denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y PROYECTOS HABITACIONALES", en vista del resultado de las evaluaciones, que arroja idénticas ponderaciones para las empresas oferantes y ante la inexistencia de criterios de desempate, en las bases de licitación, para ofertas nacionales que obtuvieron el mismo puntaje y con el mismo precio, no es posible adjudicar, sin violentar los principios de igualdad, imparcialidad y no discriminación, ya que estaría basando su decisión en criterios desconocidos, arbitrarios y subjetivos.
4. Ratificar en esta sesión el presente acuerdo.

ACUERDO No. 7731/996 LECTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE VISITA DE INSPECCION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer los resultados preliminares de la visita de inspección de la Superintendencia del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

Darse por enterados de los resultados preliminares informados por la Superintendencia del Sistema Financiero, e instruir a las unidades responsables para que se elabore la respectiva respuesta y se remita la evidencia documental requerida por dicha entidad.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
El Salvador, C. A.